



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la equivalencia a todos los efectos de las titulaciones superiores de Arte Dramático, Diseño y Música con los estudios universitarios de grado, y quedan incluidos a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Por ello, de igual forma que se hace en los estudios universitarios, se estima oportuno distinguir al alumnado que haya cursado con mayor brillantez sus estudios superiores mediante un reconocimiento de carácter oficial.

La concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia en los ámbitos de Arte Dramático, Diseño y Música tiene por objeto reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las antedichas enseñanzas.

La Orden de 21 de noviembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aprueba las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia (BORM nº 271, de 23 de noviembre). Conforme a su artículo 1.2., *“La Consejería competente en materia de Educación convocará y concederá anualmente los citados premios mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Un extracto de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”* Además, el apartado 2 de su artículo 2 establece que *“fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios de enseñanzas artísticas superiores que puedan concederse por modalidad, especialidad o modalidad instrumental”* Su apartado 3, que *“Cada convocatoria establecerá si hay dotación de los mismos y, en caso afirmativo, se indicará la cantidad a conceder a cada beneficiario, la indicación del crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrá de imputarse”*. Así mismo, en la orden de convocatoria anual debe determinarse el plazo de presentación de solicitudes, según prescribe su artículo 4.6.

Así pues, deben convocarse los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2023-2024.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, y conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2023-2024, en las modalidades de Arte Dramático, Diseño y Música, que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 271, de 23 de noviembre de 2018 (en adelante Orden de bases).

Artículo 2.- Premios y dotación económica.

1. Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en la Región de Murcia que se indican a continuación:
 - a) Modalidad Arte Dramático: 1 premio.
 - b) Modalidad Diseño: 1 premio.
 - c) Modalidad Música: 1 premio.
2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1.000,00€), ascendiendo en su totalidad a un máximo de tres mil euros (3.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01 proyecto de gasto 46304 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2024.
3. En el supuesto de empate entre dos aspirantes a premio de una misma especialidad, se realizará el desempate mediante un sorteo entre los aspirantes empatados.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases mencionada anteriormente y que hayan finalizado sus estudios en estas enseñanzas en el curso académico 2023-2024.





Artículo 4.- Presentación de solicitudes: lugar y plazo

1. La solicitud se presentará preferentemente en el centro educativo donde el interesado haya finalizado sus estudios de enseñanzas artísticas superiores correspondientes. En el caso de los centros autorizados, la solicitud se presentará en el centro público al que estén adscritos. Además se podrá presentar según se detalla en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 de la Orden de bases.
2. Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).
3. Este compromiso se incorpora como anexo a esta convocatoria y una vez firmado se acompañará por los interesados junto a la solicitud que se anexa a la orden de bases.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la subdirectora de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

Artículo 6- Comisión de valoración, funciones y criterios de valoración.

La comisión de valoración acomodará su actuación al artículo 6 de la Orden de bases.

Artículo 7.- Propuesta de resolución.

En relación con la formulación de la propuesta de resolución, resulta de aplicación el artículo 7 de la Orden de bases.

Artículo 8.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por el Consejero de Educación y Formación Profesional, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores será de 3 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 8.3 de la Orden de bases.
2. Será de aplicación el régimen de recursos previsto en el artículo 8.2 de la Orden de bases.





Disposición Adicional. Referencias de género.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición Final. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, (Documento firmado digitalmente al margen)
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro.

13/09/2024 14:27:58

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a 686d99-71cb-321c-05cb-0050569b34e7





ANEXO

D./D.^a _____, con NIF _____

DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de fecha 29 de diciembre de 2021.

En _____, a _____ de _____ de 20.....

Fdo: _____

